



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 195

CORDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de GOBIERNO

MINISTERIO de INDUSTRIA,
COMERCIO y TRABAJO

Ciudad de Córdoba / Departamento Capital

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

BARRIO EMPALME

Resolución Nº 381

Córdoba, 6 de octubre de 2011

VISTO: el Expediente Nº 0423-036881/2011 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Empalme de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el 13 de Septiembre de 2011, por vecinos e instituciones de barrio Empalme.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

BARRIO GENERAL SAVIO

Resolución Nº 382

Córdoba, 6 de octubre de 2011

VISTO: el Expediente Nº 0423-036882/2011 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio General Savio de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta oportunamente por vecinos e instituciones de barrio General Savio.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

BARRIO COFICO

Resolución Nº 383

Córdoba, 6 de octubre de 2011

VISTO: el Expediente Nº 0423-036874/2011 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Cofico de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el oportunamente por vecinos e instituciones de barrio Empalme.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 84

Córdoba, 20 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0311-065248/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de los Formularios de Compensación Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Febrero de 2011.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo Nº 093/11,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 381

problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 533/2011,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Empalme de la ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Marcelo CARANTA (M.I. N° 23.530.765) y Sergio COLELLA (M.I. N° 17.003.150) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 382

problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 532/2011,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de General Savio de la ciudad de Córdoba y por DESIGNADAS a las señoras Berta Cristina ALFARO (M.I. N° 21.025.815) y Silvana Virginia Luisa BAZZINI (M.I. N° 13.384.779) como Coordinadoras.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 383

problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 534/2011,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Cofico de la ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Franco Andrea MECCIA (M.I. N° 34.587.783) y Antonio IGLESIAS (M.I. N° 12.084.900) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 84EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes al mes de Febrero del año 2011, que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución Nº 833

Córdoba, 12 Setiembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0165-089019/2011 de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos informe de la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes para la provisión de accesorios y programas (software) para el Equipo de Balanceo Dinámico, utilizado para la comprobación de rotores y hélices de Helicópteros Eurocopter y Aviones Air Tractor 802 A afectados a las Campañas de Control y Extinción de Incendios Forestales, según el siguiente detalle: un (1) Soporte Acelerómetro (N° de Parte 904-3575); un (1) Soporte Sensor Magnético (N° de Parte 903-6070); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-14482); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-14483); un (1) Soporte Reflectivo (N° de Parte 903-12053-2); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-11285); un (1) Cable alimentación cc (N° de Parte 902-11121); un (1) Programa para AS350 (N° de Parte 917-14810-8); un (1) Cable Velocímetro (N° de Parte 902-11210-50); una (1) Sonda de Fotocélula (N° de Parte 901-10200-1); un (1) Soporte Universal (N° de Parte 903-10423-1); un (1) Cable Fotocélula (N° de Parte 902-10185-50); una (1) Tarjeta Reflectiva (N° de Parte 907-10444); un (1) Programa Universal para Hélices (N° de Parte 917-16153-01) y un (1) Cable de Alimentación para Batería (N° de Parte 902-3140-5).

Que la Dirección General de Aeronáutica expresa que esa Repartición posee el equipo propiamente dicho, pero a fin de poder adaptarlo y operarlo con el resto de las aeronaves mencionadas, evitando así la compra de uno para cada tipo de aeronave, se solicita la adquisición de los elementos referidos, como así también la capacitación por parte de la empresa vendedora, para trabajar con el nuevo sistema.

Que asimismo, informa que a los fines de la presente contratación se remite únicamente Facturas Pro Forma In Voice de la firma Diagnostic Solutions Internacional, LCC, por ser la fabricante del equipamiento y accesorios, no existiendo sustituto alguno.

Que obra en autos el correspondiente documento contable -

Nota de Pedido N° 2011/000399 para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaría 1 Dólar = \$ 4,2300.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieren producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse expresada la cotización en dicha moneda.-

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 incisos 6 y 11 de la Ley 7631, a fin de dar efectiva y pronta solución a la problemática planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, artículos 17 y 21 de la Ley 8751 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 515 /2011,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma DIAGNOSTIC SOLUTIONS INTERNATIONAL, LCC, por la provisión de accesorios y programas (software) para el Equipo de Balanceo Dinámico, utilizado para la comprobación de rotores y hélices de Helicópteros Eurocopter y Aviones Air Tractor 802 A, afectados a las Campañas de Control y Extinción de Incendios Forestales, según el siguiente detalle: un (1) Soporte Acelerómetro (N° de Parte 904-3575); un (1) Soporte Sensor Magnético (N° de Parte 903-6070); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-14482); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-14483); un (1) Soporte Reflectivo (N° de Parte 903-12053-2); un (1) Soporte Fotocélula (N° de Parte 903-11285); un (1) Cable alimentación cc (N° de Parte 902-11121); un (1) Programa para AS350 (N° de Parte 917-14810-8); un (1) Cable Velocímetro (N° de Parte 902-11210-50); una (1) Sonda de Fotocélula (N° de Parte 901-10200-1); un (1) Soporte Universal (N° de Parte 903-10423-1); un (1) Cable Fotocélula (N° de Parte 902-10185-50); una (1) Tarjeta Reflectiva (N° de Parte 907-10444); un (1) Programa Universal para Hélices (N° de Parte 917-16153-01) y un (1) Cable de Alimentación para Batería (N° de Parte 902-3140-5), por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con Veintiocho Centavos (\$ 62.425,28), equivalentes a Dólares Estadounidenses Catorce

Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (U\$S 14.757,75).-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con Veintiocho Centavos (\$ 62.425,28) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2011/000399.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que - en más o en menos - pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en que fue realizada la oferta.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución Nº 234

Córdoba, 4 de Abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0378-065888/2.001 del registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Melo, Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia de Córdoba solicita la transferencia a título gratuito del vehículo Marca Fiat, Modelo Siena S., Tipo Sedan 4 Puertas, año 2.000, Dominio DPE 266 perteneciente al patrimonio provincial.

Que lucen agregadas copias certificadas del Título del Automotor expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y la pertinente Acta de Entrega del vehículo mencionado a la citada municipalidad.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación, haciendo lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme lo relacionado precedentemente, el vehículo en cuestión se encuentra en posesión y cumpliendo funciones en el Municipio mencionado, resultando innecesario el uso del mismo por el Estado Provincial, en virtud de lo cual debe disponerse su baja por desuso.

Por ello, lo prescripto por el artículo 131 y concordantes de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 175/2.007 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N° 165/2.011,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE en condición de desuso y DÉSE de baja el vehículo Marca Fiat, Modelo Siena S., Tipo Sedan 4 Puertas, año 2.000, Dominio DPE 266 de propiedad

de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, y al Ministerio de Finanzas para la continuidad del trámite de transferencia a título gratuito del vehículo Dominio DPE 266 a la Municipalidad de Melo del Departamento Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.

**Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 357

Córdoba, 28 de Septiembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0423-036547/2011 y su agregado N° 0182-028952/11, por el que el Ministerio de Gobierno propicia la rectificación del "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que la composición efectiva de la recaudación de "Multas de Tránsito - Ley N° 8560 Art 7 - 8 - Ley N° 9160" ha variado respecto de lo originalmente previsto para el ejercicio 2011, razón por la cual corresponde rectificar el Presupuesto General de la Provincia.

Que dicha modificación exterioriza, en virtud de los porcentajes establecidos en la Ley Provincial de Tránsito, una variación en los correspondiente a los ingresos provinciales y un aumento en los referidos a los fondos que corresponde transferir a los Municipios, conforme surge del informe técnico de fs. 49 producido por la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que además es necesario adecuar las partidas de gastos correspondientes a los Programas 125 -Seguridad Vial y Prevención; 136 - Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial y 128 - Policía de la Provincia - Seguridad Vial y Prevención.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, esta limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 757/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR las asignaciones de Recursos y Gastos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 9873, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 72 (Rectificación) de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, los que como Anexos I y II con dos (2) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante

de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

CÁLCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Código	Denominación	Disminución
2993100	Multas De Tránsito - Ley N° 8560 Art 7,8 - Ley N° 8169	\$ 27.450.000.-

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno y N° 72 (Rectificación) de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECEPCIÓN DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

Código	Denominación	Disminución
24039900	Otros Fondos de Terceros Municipales	\$ 19.550.000.-

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

Prog.	Código	Denominación	Disminución
125	21039900	Otras distrib. de fondos de terceros Municipales N.C.	\$ 19.550.000.-

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Código	Denominación	Disminución
25010100	De Organismos y Programas que integran el Ppto. general	\$ 2.350.000.-

EROGACIONES FIGURATIVAS

Prog.	Código	Denominación	Disminución
125	20010400	Cuentas Especiales o Recursos Afectados	\$ 2.350.000.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Resolución N° 401

Córdoba, 23 de setiembre de 2011

VISTO: La nota N° FE 01-620727017-811, en la cual el Club Caza y Pesca Alas Coloradas, de la localidad de Ucaha, Provincia de Córdoba, solicita que se declare de Interés Provincial el 15° Concurso de Pesca de Tararira y 6° de Pesca - Devolución, que se realizará el día 30 de Octubre de 2.011, en el Predio del Club Alas Coloradas.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es una competencia deportiva de carácter provincial, que contará con la participación de hombres, mujeres y niños de localidades y provincias vecinas,

contando además con una considerable afluencia de público.

Que la competencia es de alcance y proyección provincial, fomentando así el Deporte en nuestra provincia.

Que obra a fs. 25 el informe del Subdirector de Jurisdicción, Control de Tramit. Y Reg. De Inst. Leg., Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado en donde indica que la presentación realizada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 592/04.-

Por ello, las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art. 3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Provincial 16° Concurso de Pesca de Tararira y 7° de Pesca - Devolución, que se

realizará el día 30 de Octubre de 2.011, en el Predio del Club Caza y Pesca Alas Coloradas de la localidad de Ucaha, Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las autoridades responsables de la mencionada competencia que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**Lic. MEDARDO D. LIGORRIA
PRESIDENTE**

**Sr. HILARIO SERLIN
VOCAL**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 285

Córdoba, 11 de Marzo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0427-029172/2011 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género gestiona la modificación del Decreto N° 669/2010.

Que en cumplimiento a la finalidad perseguida por la ONU de "promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer", se creó mediante el dispositivo legal antes referenciado, el Programa "Córdoba con Ellas", cuyo objetivo es promocionar el desarrollo, la inserción social y laboral de las mujeres a través de la implementación articulada y coordinada de acciones que amplíen las oportunidades de trabajo e inclusión social, de mujeres de menores recursos, y con ellas, su familia, a través del fomento de su autonomía y el fortalecimiento de su participación en la comunidad.

Que puesto en marcha dicho Programa y dado la difusión y aceptación del mismo, por parte de las mujeres cordobesas, se detectan nuevas necesidades por parte de los diferentes segmentos de la población femenina.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), señala que las mujeres rurales son "las trabajadoras invisibles en el mundo", a pesar de que su función, es una de las más importantes para la sociedad actual y que en el mundo rural, las mujeres progresivamente han comenzado un proceso de participación social.

Que siendo el trabajo un elemento básico para la dignidad humana y con el objeto de incorporar el desarrollo y la promoción, del segmento de la población femenina de las zonas rurales, dado que existe una subvaloración del mismo, el Programa "Córdoba Con Ellas", incorpora un nuevo componente, con ámbito de cobertura en toda la provincia de Córdoba, denominado "Mujer Productor".

Por ello, las facultades otorgadas por el Artículo 144° de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000259/2011,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 3° del Decreto N° 669/2010, por el siguiente: Artículo 3°.- DE LAS BENEFICIARIAS: Serán beneficiarias de este Programa aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica, mayores de dieciocho (18) años, como así también aquellas que siendo menores de la edad antes mencionada, estén embarazadas o sean madres. Tendrán prioridad las mujeres solas, con hijos a cargo. A su vez, cada módulo precisará las demás características especiales que deberá acreditar la postulante para ingresar como beneficiaria respectiva.

ARTÍCULO 2°.- AMPLÍANSE los términos del Artículo 4° del Decreto N° 669/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA: La implementación del presente Programa se efectuará a través del desarrollo de los siguientes módulos:

1. Módulo a favor de la inclusión educativa de la mujer denominado "Mujer y Escuela". Este módulo tiene por objeto apoyar la finalización de los estudios y la permanencia de las madres adolescentes en la escuela, en edad de escolarización secundaria, embarazadas y/o con hijos a cargo. El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género será responsable del otorgamiento de una beca mensual, mientras dura el período escolar, destinada a facilitar la adquisición de materiales didácticos y transporte, por la suma equivalente a la cantidad de 80 cospeles. La subsistencia de la beca dependerá de la regularidad escolar en la asistencia de la mujer embarazada.

2. Módulo a favor del cuidado de la mujer embarazada denominado "Mujer y Salud". Este módulo apunta a brindar cobertura de salud durante el embarazo, priorizando los aspectos nutricionales de la mujer y su preparación para el momento del parto. Las beneficiarias serán mujeres embarazadas, sin cobertura de obra social. La responsabilidad estará a cargo del Ministerio de

Desarrollo Social a través de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género, quien coordinará las acciones con el Ministerio de Salud.

3. Módulo Protección Familiar en Salas Cuna denominado "Mujer y Familia". Este módulo persigue como objetivo promover la protección de la familia a través de dos (2) acciones concretas: a) La creación de Gabinetes de Familia y b) El Fortalecimiento de las Salas Cuna.

Los Gabinetes de Familia son red de centros multidisciplinarios de asistencia gratuita a las familias en situación de violencia familiar. Esta acción se articula con el Ministerio de Justicia.

Las Salas Cuna podrán depender del Ministerio de Desarrollo Social, otros Poderes del Estado, Universidades, Hospitales, escuelas, iglesias o de otras Organizaciones No Gubernamentales (O.N.Gs.).

Las Salas Cuna recibirán un subsidio inicial y único de Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) para mejoramiento de infraestructura y equipamiento, previa aprobación del proyecto, y una ayuda económica mensual de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000.-), que será entregada en forma trimestral y anticipadamente, para la compra de alimentos, insumos y pago de honorarios de personal especializado; u otro tipo de subsidios o monto que la autoridad de aplicación determine según las circunstancias especiales. Razones excepcionales permitirán incrementar estas asignaciones siempre que la autoridad de aplicación así lo justifique.

4. Módulo a favor de la inclusión social y laboral de la mujer desocupada denominada "Mujer y Trabajo". Este módulo tiene por objetivo promover las aptitudes, fortalecer la actitud de emprendedora y fomentar la inclusión laboral a través de tres componentes:

4.1. Encuentros participativos
4.2. Apoyo de capacitación y formación de la mujer para el autoempleo
4.3. Apoyo a la capacitación y formación de la mujer para la promoción del empleo en relación de dependencia.

5. Módulo a favor de la Inclusión Social y Laboral de la Mujer que habita en zonas rurales denominado "Mujer Productor". Este módulo persigue como objetivo promover y fortalecer las capacidades, actitudes y saberes de la mujer productor de Córdoba, propiciando la inclusión social, con igualdad de oportunidades y de género, a través de la ejecución de proyectos productivos sustentables.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE como Artículo 4° Bis del Decreto N° 669/2010, el siguiente: EL PROGRAMA "CÓRDOBA CON ELLAS" podrá instrumentar todo tipo de acciones, con perspectiva de género, tendientes a promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, dirigidas a la protección y acompañamiento de las que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, cultural, educativa, familiar y/o económica.

ARTÍCULO 4°.- AMPLÍANSE los términos del Artículo 5° del Decreto N° 669/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5°.- DE LAS BENEFICIARIAS. Serán beneficiarias de estos módulos, mujeres desocupadas solo mayores de dieciocho (18) años que se encuentren como beneficiarias de otros programas nacionales, provinciales o municipales de análogos objetivos. Tendrán prioridad las mujeres, con hijos a cargo, así como aquellas que cuenten con un microemprendimiento productivo funcionando y se postulen para su fortalecimiento.

ARTÍCULO 5°.- SUPRÍMASE el último párrafo del Artículo 6° del Decreto N° 669/2010.

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el Artículo 8° del Decreto N° 669/2010, por el siguiente: Artículo 8°.- DE LAS MODALIDADES DE LOS MICROCRÉDITOS PRODUCTIVOS. Los microcréditos productivos tendrán dos (2) modalidades:

1) Microcréditos con garantía individual hasta la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-), que serán otorgados en tramos escalonados.
-Primer tramo hasta la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-)
-Segundo tramo hasta la suma de Pesos Mil (\$ 1.000.-)
-Tercer tramo hasta la suma de Pesos Mil (\$ 1.000.-)

Para acceder al Segundo y Tercer tramo del crédito las beneficiarias deberán haber devuelto el ciento por ciento (100%) del monto solicitado en el tramo inmediato anterior. El plazo de devolución será a treinta (30) meses y el monto de la cuota men-

sual será convenido con el prestatario, siendo el mínimo de Pesos Cien (\$ 100.-) mensuales.

2) Microcréditos para grupos solidarios presentados por Organizaciones No Gubernamentales (O.N.Gs.). Se formarán grupos solidarios de no menos de tres (3) ni más de cinco (5) beneficiarias, quienes serán solidariamente responsables por la devolución del préstamo. La ONG será responsable de la formación del grupo, del apoyo en la formulación del proyecto y del seguimiento y devolución de las cuotas. Por el seguimiento y acompañamiento a las microproductoras tendrán derecho a percibir un veinte por ciento (20%) de lo recuperado.

Serán otorgados en forma escalonada de la siguiente forma:
Monto máximo: hasta la suma de Pesos Mil ochocientos (\$ 1.800.-)

) Primer tramo hasta la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-)
Segundo tramo hasta la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-)

) Tercer tramo hasta la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600.-).

Para acceder al Segundo y Tercer tramo del crédito las beneficiarias deberán haber devuelto el setenta por ciento (70%) del monto solicitado en el tramo anterior. El plazo de devolución será en noventa (90) cuotas semanales, con una (1) cuota no mayor de Pesos Veinte (\$ 20.-). No posee interés, ni período de gracia. Las beneficiarias podrán solicitar microcréditos bajo esta modalidad, para compra de bienes familiares, pagos de servicios del hogar, u otra necesidad económica; y no será necesario que realicen previamente el curso de gestión en herramientas de microcréditos.

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE el Artículo 11° del Decreto N° 669/2010, por el siguiente: Artículo 11°.- DE LA PRÁCTICA CALIFICANTE.

La práctica calificante de cada beneficiaria no podrá ser menor de cuatro (4) horas diarias ni mayor a veinte (20) semanales.

La empresa que permita que una beneficiaria realice su práctica calificante en su escenario productivo recibirá por beneficiaria y en forma mensual un subsidio de Pesos Quinientos cincuenta (\$ 550.-).

La empresa deberá aportar la beca por la diferencia según el salario de Convenio Colectivo de Trabajo y contratará la obra social y ART de la beneficiaria.

El subsidio mensual no podrá extenderse a más de cuatro (4) meses.

La ONG que presente la beneficiaria a una empresa a los fines de la implementación de la práctica calificante y ésta se haga efectiva a través de la suscripción del convenio de práctica correspondiente, recibirá por la gestión la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50.-) por beneficiaria.

Podrá tomar beneficiarias para el desarrollo de la práctica calificante y empleo permanente aquellas empresas que no tengan empleados en relación de dependencia.

ARTÍCULO 8°.- INCORPÓRASE el CAPÍTULO II Bis al Decreto N° 669/2010, conforme el siguiente texto:

"CAPÍTULO II BIS

"DE LA MUJER PRODUCTOR

"ARTÍCULO 12 BIS

"I.- DE LA CREACIÓN: El módulo Mujer Productor tendrá vigencia a partir del día 14 de marzo del año 2011.

"II.- DE LA EJECUCIÓN

El componente será ejecutado por la Fundación Banco de Córdoba, con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos. Entidades vinculadas y comprometidas con el desarrollo de la actividad productiva por el sector, participarán en el desarrollo del mismo fundamentalmente a través de acciones de promoción y relevamiento, como el otorgamiento del Plan Prestacional de la Mujer, sin que esta remuneración sea taxativa.

"III.- DE LAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de este módulo aquellas mujeres emprendedoras que realicen o quieran realizar producciones agrícolas ganaderas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que habiten en la zona rural de la Provincia de Córdoba.

"IV.- DE LAS LINEAS DE PRODUCCIÓN

El módulo estará integrado por dos (2) líneas productivas:

1) Línea roja; Comprende la producción avícola carne y avícola

huevo.

2) Línea verde: comprende la producción fruti hortícola y de vivero forestal.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar este módulo a otras líneas de producción cuando las razones así lo justifiquen.

"V.- DE LOS BENEFICIOS

Las beneficiarias de este módulo podrán acceder a:

1) Relevamiento, promoción y asistencia técnica para la formulación de sus proyectos.

2) Capacitación en la actividad de gestión y mejoramiento de técnicas productivas.

3) Microcréditos para Emprendedoras. Estos tendrán dos (2) modalidades: asociativas e individuales.

a) Los créditos asociativos implicarán la participación de cuatro (4) a siete (7) mujeres productoras vinculadas con una única idea de proyecto que podrán solicitar hasta la suma de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-). Serán solidariamente responsables por el cumplimiento del objetivo del proyecto y de la devolución de las cuotas correspondientes. El crédito será a treinta y seis (36) meses, con tres (3) a seis (6) meses de período de gracia, en función de las características del microemprendimiento. El crédito tendrá un interés de hasta el seis por ciento (6%) anual.

b) Los créditos individuales serán de hasta la suma de Pesos Seis mil (\$ 6.000.-). Los mismos requerirán garantía personal o de terceros. El plazo de devolución será de treinta (30) meses y gozarán de un período de gracia de tres (3) a seis (6) meses, en función de las características de microemprendimiento. El interés será del seis por ciento (6%) anual. En los casos en que la beneficiaria haya devuelto el setenta por ciento (70%) del monto solicitado podrá requerir la renovación del mismo, que dependerá de la buena conducta del emprendedor analizada en relación a la devolución del crédito.

"VI.- DEL PROGRAMA "FORESTANDO MI PROVINCIA"

Las beneficiarias de la línea verde que desarrollen proyectos de vivero, gozarán de todos los beneficios implementados en el referido Programa,

"VII.- DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

Esta línea está integrada por dos (2) ejes de acción: Asistencia Sanitaria y Promoción y Prevención de la salud. Las beneficiarias de las líneas de microcréditos o forestación, tendrán derecho a percibir los siguientes beneficios.

1) Asistencia Sanitaria: Las beneficiarias podrán acceder al plan prestacional de la mujer a través de prestadores designados por las organizaciones participantes. Las prestaciones incluirán: a) Un (1) examen de Papanicolaou; b) Una (1) colposcopia anual; c) Una (1) mamografía anual; d) Un (1) análisis de laboratorio de rutina en forma semestral; y e) Cuatro (4) consultas médicas. Se extenderá a las beneficiarias de este módulo la protección de la mujer embarazada que otorga el Programa "CÓRDOBA CON ELLAS".

2) Promoción y Prevención: las beneficiarias y sus familias podrán asistir a talleres organizados por el Programa, sobre los siguientes temas: a) Género y derechos; b) Hábitos alimentarios; c) Prevención de accidentes, salud sexual y reproductiva; y d) Violencia familiar.

"VIII.- DE LAS RESPONSABILIDADES

1) El Ministerio de Desarrollo Social: a través de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género, como autoridad de aplicación, será responsable de la coordinación de este módulo.

2) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos: tendrá a su cargo el desarrollo del módulo. Pondrá a disposición los agentes agrícolas a los fines de la certificación de los microcréditos otorgados y la implementación del Programa "Forestando mi Provincia".

3) La Fundación Banco de Provincia: tendrá a su cargo la gestión del módulo y deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Decreto y en lo que disponga la autoridad de aplicación y los convenios que a tales efectos se suscriban. Pondrá a disposición el Banco Móvil de microcréditos para agilizar la formalización de los microcréditos y el equipo de Asistentes Técnicos de Microcréditos (ATM), responsables de la formalización de los mismos.

4) Las entidades privadas intervinientes: promocionarán el módulo, realizarán el relevamiento y asesoramiento para la formulación de los proyectos y tendrán a su cargo la ejecución del

plan de promoción de salud a través de sus servicios de asistencia médica. Por las acciones de relevamiento y asesoramiento percibirán una suma mensual de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-) por cada agente regional.

5) El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: realizará acciones de capacitación en la competencia de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social, de Justicia, de Educación, de Salud y de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MIN. DE DESARROLLO SOCIAL

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 21 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aida Lucía Teresa TARDITI** y **M. de las Mercedes BLANC de ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 3° y 5° del Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B", del 26 de julio de 2005, referido a la conformación de las "Listas de Enajenadores" y a la posterior publicidad de las mismas.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el llamado a los distintos profesionales interesados a formar parte de las Listas de Enajenadores, en sus diferentes categorías, prevista por Ley 24.522, artículo 261, ha concluido, conforme lo dispuesto por el Acuerdo mencionado, que reglamenta la convocatoria. II) Que como lo expresa la normativa referenciada, las solicitudes de inscripción, pueden ser receptadas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, quienes luego remitirán las nóminas al Área de Servicios Judiciales, debiendo este Tribunal proceder a la admisión de las inscripciones. Que con referencia a éstas, cabe aclarar que el único listado remitido corresponde al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba; ya que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba informó por nota, que no recibió ninguna solicitud para integrar la lista pertinente. III) Que con posterioridad, se exhibirá en dicha Área, por el término de diez (10) días hábiles y se publicará, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar). IV) Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporará la nómina definitiva en la base informatizada de datos, para su posterior utilización en los respectivos sorteos, a realizarse en los procesos judiciales que así lo requieran; con comunicación al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Por todo ello,

SE RESUELVE:

I) INSCRIBIR a los profesionales, cuya nómina se encuentra como "ANEXO UNICO", formando parte del presente Acuerdo, para que como "Enajenadores" (Ley 24.522, art. 261), actúen en los Tribunales con competencia Concursal y Societaria, en las Sedes Judiciales de la Administración General de las ciudades de Córdoba Capital, Bell Ville, Villa Dolores y Laboulaye.-

II) EXHIBIR la misma en el Área de Servicios Judiciales, por el término de diez (10) días hábiles.-

III) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar).-

IV) INCORPÓRESE en la base informatizada de datos perteneciente a la Subárea de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales. Remítase a las Delegaciones de la Administración General que corresponda. Comuníquese al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.-

V) PROTOCOLÍCESE.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

CR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

"ANEXO UNICO"

**Ac. N° 21, Serie "B", de fecha 26/09/11.
Lista Enajenadores Córdoba Capital**

Apellido y Nombre	DNI	Matrícula
DEI ROSSI, Hernán Francisco	22.982.254	Jud. 01-1552
ROVERA, Vanina Alejandra	27.186.917	Jud. 01-1563
MORELLI, Rossana Gladys	17.703.185	Jud. 01-1254
ANDRADE SCHLOSSER, Andrea Jorgelina	23.460.538	Jud. 01-1607
BASBUS, Fernando Alejandro	25.114.116	Mart. P. 05-2953

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 21 - SERIE "B"

Lista Enajenadores –Bell Ville-

Apellido y Nombre	DNI	Matrícula
POLO, Paola Andrea Emilia	24.108.250	Jud. 01-1486
VILLORIA, German Luis Manuel	17.483.286	Jud. 01-1445

Lista Enajenadores –Villa Dolores-

Apellido y Nombre	DNI	Matrícula
SANCHIS, Luis Pablo	5.533.322	Jud. 01-0617

Lista Enajenadores – Laboulaye-

Apellido y Nombre	DNI	Matrícula
TONELLI, Marcelo Alberto	16.884.349	Jud. 01-0862 Corr. P. 02-1553

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 2693

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

Ref.: Expediente Nº 0521-036631/2011

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por la cuales se solicita la revisión de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (Trámite Nº 55121005995211); 2) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite Nº 62144105956311); 3) COTAC Acueductos Centro Ltda (Trámite Nº 62749905951911); 4) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite Nº 64873405945411); 5) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite Nº 65091305926211); 6) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite Nº 657150 059 91 711); 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite Nº 658296 059 78 11); 8) Cooperativa Aguas Ltda. (Trámite Nº 663928 059 23 411) 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro. (Trámite Nº 67048105956411); 10) Asociación Regional de Cooperativas (ARCOOP) – Cuencas Serranas S.A. – y 11) la Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de la Provincia de Córdoba solicitando en nombre de Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda., Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios, Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. y Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos

Laprida Ltda. (Trámite Nº 655382 059 69 111).-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley Nº 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes (...)".

Que asimismo, resulta aplicable en el caso el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto Nº 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas- establece: "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación (...)".

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria; y demás documentación relacionada.-

Que, a fs. 53/59, obra informe de la Gerencia de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras,

concluye que: "Desde un punto de vista económico, se puede observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de las Prestadoras. Si bien el análisis anterior no determina con precisión la variación real de los costos sufridos por las Prestadoras, pone en evidencia la distorsión de precios relativos que están atravesando los servicios de agua y saneamiento. En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente llamar a Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las modificaciones necesarias en las Estructuras Tarifarias de las Prestadoras enumeradas en la primera parte de este informe."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento bajo el Nº 387/2011, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP); R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 3) COTAC Acueductos Centro Ltda.; 4) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 5) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 6) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 8) Cooperativa Aguas Ltda. 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro. 10) Asociación Regional de Cooperativas (ARCOOP) – Cuencas Serranas S.A.-; 11) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios; 13) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo; 14) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. y 15) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO ÚNICO

OBJETO: Tratamiento de la solicitudes de revisión de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 3) COTAC Acueductos Centro Ltda.; 4) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 5) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 6) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 8) Cooperativa Aguas Ltda. 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro. 10) Asociación Regional de Cooperativas (ARCOOP) – Cuencas Serranas S.A. –; 11) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios; 13) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo; 14) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. y 15) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.-

LUGAR Y FECHA: Martes 1 de Noviembre de 2011, 10.00 hs. – Complejo Forja (Salón San Martín). Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce - Córdoba.-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Jueves 27 de Octubre de 2011 - ERSeP, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 10/2007:

1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.

2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.

3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.

4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.

5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

Resolución General N° 10

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

Y VISTO: La función de regulación y control del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) sobre el Transporte Público Interurbano de Pasajeros y la Resolución General N° 09/2010 que contempla el Instructivo para la aplicación de multas y sanciones de la Gerencia de Transporte del ERSeP a las Empresas de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, y la necesidad de extender su vigencia a los fines de poder acogerse a la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- se creó el ERSeP, con carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (Conf. artículo 21).-

Que, de conformidad a la norma citada el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna; quedando comprendidos en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte público (Conf. artículo 22).-

Que, en el marco de las competencias asignadas por la citada Ley y las disposiciones normativas que regulan la actividad establecidas por la Ley N° 8669 – Explotación del Servicio Público de Transporte en la Provincia de Córdoba - y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, este

organismo efectúa la constatación de infracciones y la sustanciación del procedimiento sancionatorio.-

Que, se procedió a formar cuerpo de Expediente N° 0521-036275/2011 a los fines de someter a consideración la factibilidad de la prórroga de la Resolución General N° 09/2010 Proyecto "Instructivo para la aplicación de multas y sanciones Transporte Público Interurbano de Pasajeros", su Anexo y Subanexo, a tenor del Informe proporcionado por el Sr. Gerente de Transporte de fs.22.-

Que, con fecha 17 de Agosto de 2011 se produjo el vencimiento de la Resolución General N° 09/2010 Proyecto "Instructivo para la aplicación de multas y sanciones Transporte Público Interurbano de Pasajeros", su Anexo y Subanexo. Que atento el importante número de prestadores del Transporte Público de Pasajeros sujetos a regulación y control, y el consiguiente volumen de actuaciones promovidas en el ámbito de la Gerencia de Transporte, resulta oportuno y conveniente prorrogar la vigencia de la Resolución General N° 09/2010 hasta el día 31 de Octubre del corriente año.-

Que, resulta oportuno además extender las facultades de la Dirección de la Audiencia de Avenimiento y la aplicación de la sanción de multa a las Empresas prestatarias del Transporte Público Interurbano de Pasajeros al Sr. Gerente General, establecidas en el Anexo de la Resolución General N° 09/2010, en virtud de lo solicitado por las Empresas Prestatarias.-

Que, conforme el artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001, modificada por la Resolución General N° 06/2004, el Directorio "...dictará Resoluciones Generales en los casos

de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...".-

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Transporte bajo el N° 1342/2011, y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, **el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP); R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE el plazo de vigencia establecido por la Resolución General ERSeP N° 09/2010 en forma retroactiva a partir del día 17/08/2011 hasta el día 31/10/2011.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación del Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE la primera parte del punto número 5 del Anexo de la Resolución General N° 09/2010 Proyecto "Instructivo para la aplicación de multas y sanciones Transporte Público Interurbano de Pasajeros", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. Deléguese en el Gerente General, Gerente y/o Subgerente de la Gerencia de Transporte la dirección de la Audiencia de avenimiento y la aplicación de la sanción de multa. Como base del mismo se acordará el reconocimiento de la

infracción por el infractor, la aplicación de una sanción de multa, con el criterio de atenuación de las establecidas por las normas vigentes, la conformidad del infractor con la multa aplicada y su renuncia expresa a la posterior interposición de recursos administrativos o acciones judiciales. La escala de sanciones de multa obra en el subanexo que integra el presente, compuesto de días (10) fojas."

ARTÍCULO 4°: MANTÉNGASE vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 09/2010 y en su Anexo (3 fs.) y Subanexo (10 fs.), no modificadas por la presente.-

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

Dr. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

Dr. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

Dr. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

Cr. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

Dr. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

Dr. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCIÓN N° 589 – 09/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA J – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 699 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 705, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, devolviéndose al Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., las garantías constituidas por ejecución de contrato y Addenda por Trabajos Adicionales, como así también, la Póliza de Ampliación de Contrato que se hubieran constituido por Redeterminación de Precios por Variación de Contrato, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-013595/2008

RESOLUCIÓN N° 590 – 09/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 89 del Folio Único

N° 445 y, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 451, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, devolviéndose al Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., las garantías constituidas por ejecución de contrato y Addenda por Trabajos Adicionales, como así también, la Pólizas de Ampliación de Contrato que se hubieran constituido por Redeterminación de Precios por Variación de Contrato, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-013594/2008

RESOLUCIÓN N° 591– 09/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 133 de los trabajos: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, DEMOLICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE DE TEJAS COLONIALES Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA en la Esc. JOAQUIN V. GONZALEZ, ubicada en Calle Joaquín V. González S/N° de la localidad de La Posta – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-015449/2010

RESOLUCIÓN N° 595– 09/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 249 de los trabajos: "REHABILITACIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en Calle Buenos Aires S/N° - Ciudad de Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de

Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-014929/2010

RESOLUCIÓN N° 597– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 251 de los trabajos: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO COMISARIA N° 16 BIS – DISTRITO V, ubicada en Calle O. Castellano Entre P. De Escobar y A. Reinoso B° José Ignacio Díaz 1° Sección – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-015300/2010

RESOLUCIÓN N° 598– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 134 de los trabajos: "RESTAURACIÓN POSTA POZO DEL TIGRE, ubicada en Camino Real S/N° - San Francisco del Chañar – Departamento Sobremonte – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-015680/2011.